

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Compra, Requisa y Distribución de Chatarra

Según me participa el Presidente de la Comisión Provincial de Compra, Requisa y Distribución de Chatarra en esta capital, en los primeros días del pasado mes de julio, fué interesado por el mismo, de los Alcaldes del partido judicial de Burgos, con toda urgencia, una nueva recogida de chatarra.

Como a tales efectos se les concedió un plazo de diez días, y habiendo transcurrido con exceso, sin que los Alcaldes que a continuación se expresan hayan contestado al requerimiento que se les hizo, dada la importancia y urgencia de este servicio, prevengo a los mismos que, si en término de tercero día no participan a la mencionada Comisión, Plaza de Vega, 4, 1.º, la cantidad de chatarra que puede recogerse en sus respectivas localidades, impondré a los que no den cumplimiento a lo ordenado la debida sanción a que se hagan acreedores.

Burgos 1.º de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

* *

Relación que se cita.

Agés, Albillos, Arcos, Arroyal, Atapuerca, Los Ausines, Avellanos del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Caba, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Cardenajimeno, Castillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Las Celadas, Celadilla Sotobrin, Estépar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Las Hormazas, Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó,

Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, La Nuez de Abajo, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Pedrosa de Río Ubel, Pineda de la Sierra, Quintanaortuño, Quintanaruz, Quintanilla Pedro Abarca, Las Quintanillas, Quintanilla Somuño, Rabé de las Calzadas, Las Rebolledas. Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Rioseras, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María Tajadura, Sarracín, Sotopalacios, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rahedo, Los Trameillos, Ubierna, Vilviestre de Muñó, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villabilla de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villarico, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muñó, Villayerno Morquillas. Villorjo, Zalduendo y Zumel.

Trabajos del Catastro Topográfico Parcelario

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Instituto Geográfico Catastral, en oficio número 520, fecha 20 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«La Vicepresidencia del Gobierno, en Orden de 28 de junio último, ha dispuesto que se reanuden los trabajos del Catastro Topográfico Parcelario, interrumpidos en julio de 1936; y debiendo por tanto continuarse los que venían efectuándose en esa provincia de su mando, que se interrumpieron en aquella fecha, lo pongo en conocimiento de V. E. a fin de que tenga a bien disponer que las Autoridades dependientes de la suya no pongan inconvenientes, sino que se den todas las facilidades que corresponden a estos trabajos de utilidad pública, especialmente a lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de diciembre de 1894 y 19 de

junio de 1926, referente esta última al suministro de peones, prácticos y caballerías, y siendo aplicable en este caso el párrafo 4.º de la última Real orden por la misma razón de urgencia que en aquella fecha.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los Alcaldes, que deberán dar toda clase de facilidades para efectuar los expresados trabajos conforme se interesa en el oficio transcrito, citándose a continuación los nombres del personal que habrá de ejecutarlos en esta provincia:

Relación que se cita

Ingeniero. — D. Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Administrativo. — D. Antonio Fernández Grande.

Delincante. — D. Constancio Núñez González.

Topógrafos.—D. Amado Vallejo del Val, D. Fernando Martínez Acitores y D. José Francisco de Astor y Barona.

Burgos 28 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

CIRCULAR

El Alcalde de Villanueva de Teba, con fecha 16 del actual me comunica, que por el vecino de dicho pueblo D. Agapito Díez Ruiz, fué recogida el día 22 del corriente, una birra que se encontraba abandonada, de las siguientes señas: pelo pardo, de alzada 1'10 metros, de edad cerrada, descalza de las cuatro extremidades, con cabezadas de cuero y un ramal de esparto doblado en la cabezada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el que sea su dueño, pueda presentarse a recogerla en dicha Alcaldía,

Burgos 30 de julio de 1938.—
Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Sobre exportación de huevos de la provincia.

Se tiene conocimiento en esta Junta de que diversos individuos, atribuyéndose facultades que no tienen o bien valiéndose de falsas autorizaciones, recorren la provincia acaparando huevos que luego exportan clandestinamente con fines puramente mercantiles, dejando desabastecida la provincia incluso en sus Hospitales.

Como quiera que esta Junta provincial de Abastos viene regulando la distribución de dicho artículo mediante guías, de las que *inexcusablemente* habrán de proveerse los exportadores, se recuerda a los Alcaldes, Guardia Civil y Autoridades en general, la obligación que tienen de impedir las exportaciones clandestinas, vigilando todo tráfico sospechoso y exigiendo siempre que sea preciso la correspondiente *guía*, la que además de estar expedida precisamente en la capital, pues los Alcaldes no están facultados para darlas por este artículo, deberá tener fielmente observados los requisitos de cantidad, plazo de validez, diligencia de la Alcaldía, etc., y si faltare alguno, se procederá a la inmediata incautación de la mercancía y denuncia ante esta Junta para su ejemplar sanción.

Asimismo se recuerda a todos la prohibición existente de que los precios de tasa establecidos sean rebasados, incurriendo en sanción tanto el vendedor como el comprador.

Burgos 30 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.— El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 6 de julio de 1938.

Nombrar a D. Luis José Estalayo Casquero para sustituir al Capellán Auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia por no poder desempeñar el cargo el anteriormente designado.

Que se haga entrega a Isidora Arnaiz Arroyo, de Celada del Camino, de su hijo Atilano Arnaiz, asilado en la Casa de Caridad; a Santos Minguito, de Hontoria de Valdearados de su hijo Severino; a Eulogio Sanchez, de Cortes, de su hija Julita; a Juan del Pozo, de su hijo Fidel, y a Segundo González, de su hija Sabina.

Hacer presente a la asilada de la Casa de Caridad Vicenta Berbera na que puede pedir salida con carácter definitivo del Establecimiento, si viere convenirla.

Admitir en la Casa de Caridad al mutilado Nicolás Barrera Díez y un hijo de 11 años, naturales de Valle de Valdelucio

Reclamar datos para resolver el expediente sobre admisión en la Casa de Caridad de Mariano Vesga, y su esposa, de Cubo de Berbera.

No haber lugar a lo solicitado por el Practicante de la Beneficencia provincial D. Félix Fernández Resa, sobre que se determine a quién corresponde percibir en los casos de sustitución el tanto por ciento del importe de las intervenciones.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Devolver las fianzas que tenían constituidas en la Caja provincial los contratistas de acopios de piedra Constantino Marcos Chaperó y Miguel Illera Campo.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Aprobar el padrón de las personas o entidades sujetas al pago del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1938.

Ratificar el nombramiento de Agente Ejecutivo y Auxiliares hecho en favor del Oficial 3.º D. Angel Arconada García, y D. Valentín Saldaña Arconada y D. Manuel Bartolomé Martínez, del Cuerpo Auxiliar, para el cobro, en periodo ejecutivo, del impuesto de cédulas personales correspondiente a ejercicio 1937.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Que informe la Intervención en el oficio del Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional, interesando se ponga al cobro el libramiento correspondiente al segundo trimestre de la subvención concedida a dicho Patronato por esta Diputación.

Quedar enterada de la Obra APOTEOSIS DE ESPAÑA que su autor el Ilmo. Sr. Magistral de Burgo de Osma D. Filiberto Pardo envía para esta Diputación, y que se le den las más expresivas gracias por su atención.

Quedar enterada del oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial participando que por la Administración del Hospital Militar han sido entregadas 2.390,01 pesetas, importe de las estancias causadas en el Establecimiento provincial por los heridos de guerra hospitalizados en el mismo, correspondientes al mes de mayo del año en curso, y que se ingrese dicha suma en la Caja provincial.

Quedar enterada de un oficio del Médico de Guardia del Hospital provincial D. Pedro Carazo, en el que participa que hallándose prestando sus servicios como Alférez Médico en la Academia Militar de Fuentescaliente, opta por percibir los haberes asignados a su empleo, y que la gratificación asignada al Médico de Guardia se abone al designado -D. Manuel Tarazona Peris.

Que informe la Intervención en el oficio del Sr. Presidente de la Tienda Asilo interesando se abone la subvención asignada por esta Corporación a dicha Institución.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación de Valladolid comunicando el acuerdo adoptado por aquella Comisión Gestora por el que se niega a expedir las certificaciones que se reclamaron para unir al recurso entablado ante el Tribunal económico-administrativo, e ntra el presupuesto de aquella Corporación.

Que pase a informe de la Comisión de Obras una instancia que remite el Comandante encargado del despacho del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, suscrita por el Cabo de las mismas Baldomero Peraita Peraita, solicitando se le conceda su ingreso como Peón caminero en esta Diputación.

Conceder premios a las niñas de la Casa de Caridad que más se han distinguido en los exámenes de fin de curso.

Que se envíe a la Jefatura del Servicio Agronómico de esta Capital los datos que ha interesado relacionados con los servicios agropecuarios y forestales.

Burgos 6 de julio de 1938.—El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario accidental, Emérito González.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Segundo trimestre de 1938.

Cuenta del segundo trimestre del año 1938 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1104654'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	589936'95
Cargo	1694591'13
Data por pagos verificados en igual trimestre	593956'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1100634'18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	4346'24	22372'64	26718'88
2 Bienes provinciales	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	»	»	»
4 Legados y mandas	2171'71	1153	3324'71
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	3134'80	25	3159'80
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	16375'75	32909'54	49285'29
8 Arbitrios provinciales	50	540'25	590'25
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	29944'98	29944'98
10 Cesiones de recursos municipales	87461'76	155073'31	242535'07
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	4149'83	5440'75	9590'58
18 Fianzas y depósitos	»	»	»
19 Resultas	329527'74	290973'12	620500'86
20 Valores fuera del presupuesto	22492'67	51504'36	73997'03
CARGO	469710'50	589936'95	1059647'45
PAGOS			
1 Obligaciones generales	22364'86	31884'24	54249'10
2 Representación provincial	2053'39	4015'52	6068'91
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»
5 Gastos de recaudación	1030'03	5231'04	6261'07
6 Personal y material	91979'36	91886'21	183865'57
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia	102246'40	169117'95	271364'35
9 Asistencia social	4816'62	6248'52	11065'14
10 Instrucción pública	2577'82	9960'57	12538'39
11 Obras públicas y edificios provinciales	74053'60	72609'18	146662'78
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
13 Montes y pesca	»	»	»
14 Agricultura y ganadería	1162'38	7858'61	9020'99
15 Crédito provincial	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Devoluciones	»	1549'77	1549'77
18 Imprevistos	250	2974'10	3224'10
19 Resultas	233455'82	151750'46	385206'28
20 Valores fuera de presupuesto	8711'79	38870'78	47582'57
DATA	544702'07	593956'95	1138659'02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 30 de junio de 1938.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 30 de junio de 1938.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Ricardo Díaz Oyuelos.

20 de julio de 1938.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario accidental, Emérito González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Ejercicio de 1938

Balance de comprobación y saldos en 30 de junio de 1938.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	H A B E R PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
17	Capítulo 1.º—Rentas	91560'99	26718'88	64842'11	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
18	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	830519'49	»	830519'49	»
19	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	3324'71	675'29	»
20	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	6450	3159'80	3290'20	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
50	Id. 7.º—Derechos y tasas.	253180	49285'29	203894'71	»
22	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	26904	590'25	26313'75	»
23	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	723788'56	29944'98	693843'58	»
51	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	242535'07	893394'03	»
25	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	»	257994	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
26	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
27	Id. 17.º—Reintegros	87455'39	9590'58	77864'81	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
54	Id. 19.º—Resultas	734299'47	1228759'38	»	494459'91
29	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	54249'10	190900'82	»	136651'72
30	Id. 2.º—Representación provincial	6068'91	22500	»	16431'09
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
31	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
32	Id. 5.º—Gastos de recaudación	6261'07	19900	»	13638'93
52	Id. 6.º—Personal y material	183865'57	440600'83	»	256735'26
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
56	Id. 8.º—Beneficencia	271364'35	1552405	»	1081040'65
35	Id. 9.º—Asistencia social	11065'14	57155	»	46089'86
36	Id. 10.º—Instrucción pública	12538'39	52209'25	»	39670'86
37	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	146662'78	1909272'60	»	1762609'82
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
38	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	9020'99	84637'50	»	75616'51
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
39	Id. 17.º—Devoluciones	1549'77	5000	»	3450'23
40	Id. 18.º—Imprevistos.	3224'10	14000	»	10775'90
55	Id. 19.º—Resultas	385205'28	»	385206'28	»
16	Presupuesto de 1938.	4152581	4152581	»	»
42	Propiedades y derechos.	9313986'94	»	9313986'94	»
43	Valores independientes del presupuesto	»	9313986'94	»	9313986'94
53	Depositorio	2239293'20	1138659'02	1100634'18	»
11	Banco de España, cc de metálico.	1032'73	»	1032'73	»
12	Depositorio. Su cc en Banco de España.	»	1032'73	»	1032'73
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
13	Valores fuera del presupuesto.	49582'57	645384'26	»	597801'69
8	Fernández Villa Hermanos, cc a la vista	398975'84	296631'50	102344'34	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
10	Idem c/c a seis meses vista	348299'20	»	348299'20	»
7	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	296631'50	747277'79	»	450646'29
1	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
2	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	4660678'57	3112386'47	»
3	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	4657885'66	7773065'04	»	3115179'38
4	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	7409124'51	5709479'70	1699644'81	»
5	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	6902626'44	8602271'25	»	1699644'81
6	Depositorio, fondos de empréstito.	4660678'57	4657885'66	2792'91	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c.º pignoración de valores.	»	»	»	»
	SUMAS	61218488'44	61218488'44	19119462'58	19119462'58

Suma del Diario: 61.218.488'44

Burgos 30 de junio de 1938.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente accidental, D. Oyuelos.

13 de julio de 1938.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN

OFICIAL.—El Secretario accidental, Emérito González.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda afectar, haber sido nombrado Recaudador-Auxiliar de la Zona de Castrojeriz, D. Mariano López Linares López.

Burgos 29 de julio de 1938.= Tercer Año Triunfal.=El Tesorero de Hacienda, José García.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de esta provincia comuniquen con urgencia a esta Inspección Provincial de Sanidad el número de los incluidos en las Beneficencias municipales respectivas.

Burgos 28 de julio de 1938.= Tercer Año Triunfal.=El Inspector Provincial de Sanidad, Pedro González.

Fiscalía Provincial de la Vivienda

Se ordena a todos los propietarios de casas de esta ciudad, que tengan sus patios, escaleras y portales en malas condiciones, procedan al arreglo, pintura y limpieza de los mismos, en el plazo que vence el 31 de diciembre del corriente año. Pasado este día se girará visita de inspección, imponiéndose multas a los que no hubiesen obedecido esta orden.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 29 de julio de 1938.= III Año Triunfal.=El Fiscal Provincial de la Vivienda.

Servicio Nacional del Trigo

Sobre las nuevas declaraciones juradas C-1-1938-1939.

1.º Todos los productores de cereales (trigo, avena, cebada y centeno), deberán hacer estas declaraciones por duplicado en cada uno de los términos municipales en que cultiven los cereales, presentando las declaraciones en los almacenes o Jefaturas Comarcales del Servicio Nacional del Trigo, donde serán facilitadas.

2.º Estas declaraciones juradas (provisionales o definitivas), deberán ser hechas por los agricultores antes de vender, pagar renta, iguala, o en una palabra, mover ningún trigo de lo obtenido en la nueva cosecha. Toda transacción de trigo no declarado en el plazo y forma reglamentario, es ilegal. (Art. 131 del Reglamento).

3.º Las declaraciones provisionales serán hechas juntamente por los agricultores que necesiten vender trigo, a medida que vayan re-

cogiendo sus cosechas. Una vez completada la recolección harán la declaración definitiva.

4.º Los movimientos de trigo por compras, ventas o cobro de rentas, se consignarán al dorso de los nuevos modelos en las columnas respectivas

5.º Cuando un tenedor que no sea agricultor ni almacenista desee declarar trigo por cobro de rentas o igualas, llenará el modelo C-1 tachando la palabra «productor» y escribiendo en la raya en blanco que hay debajo donde dice «Cantidad de trigo disponible para la venta», la frase «Por cobro de rentas o igualas», poniendo los quintales que haya cobrado. Para las cantidades que tenga que cobrar posteriormente, no será preciso nueva declaración, ya que en el dorso de la hoja irán firmando los colonos o renteros después de indicar la cantidad que entrega cada uno y totalizando las cantidades que resulten en la última columna.

6.º Los almacenistas, panaderos, y en general, cuantos tengan que presentar mensualmente declaración jurada de movimiento de trigo, no harán declaración C-1.

Burgos 30 de julio de 1938.= III Año Triunfal.=El Jefe Provincial, Enrique Gragera.

* * *

Nota.—Se ruega a los Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y Delegados Locales Sindicales, informen del contenido de esta circular a los tenedores de sus jurisdicciones.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y especial de incautación de bienes por delegación de la Superioridad,

Hago saber: Que en el expediente de incautación de bienes número 91, procedente del Juzgado de Lerma, contra el vecino de Villalmanzo, D. Francisco Adrián Adrián, se ha acordado, en providencia de hoy, por ignorar su paradero, concederle un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, para que pueda hacer efectiva la cantidad de 1.000 pesetas de multa que le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, más la de 67'25 pesetas que se calculan para costas, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Salas de los Infantes 15 de julio de 1938. = II Año Triunfal. = El Juez de primera instancia, José de las Peñas.

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y especial de incautación de bienes por delegación de la Superioridad,

Hago saber: Que en el expediente de incautación de bienes número 89, procedente del Juzgado de Lerma, contra el vecino de Villalmanzo, D. Gregorio García Alonso, se ha acordado, en providencia de hoy, por ignorar su paradero, concederle un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, para que pueda hacer efectiva la cantidad de 2500 pesetas de multa que le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, más la de 79'85 pesetas que se calculan para costas, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Salas de los Infantes 15 de julio de 1938. = II Año Triunfal. = El Juez de primera instancia, José de las Peñas.

Valle de Valdebezana

D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 30 de agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del Valle de Manzanedo, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de la finca que abajo se deslinda, propiedad de José Iñiguez Lucio, vecino que fué de Población de Arriba, hoy en ignorado paradero, para que con su valor se pague a Emilio Ruiz Saiz, vecino de Cilleruelo de Bezana, 446'70 pesetas y costas, y cuya finca es:

Una casa en Población de Arriba, calle Mayor, núm. 31, consta de planta baja, piso, cuadra, pajar, potrero y huerto, de cabida dos áreas,

linda frente y espalda carretera pública, derecha entrando herederos de Martín Robledo e izquierda camino, tasada en 1 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, rebajado el 25 por 100; que sobre la mesa del Juzgado se depositará el 10 por 100 de la adjudicación, que carece de título el dueño y su adquisición será de cuenta del comprador.

Dado en Valdebezana a 26 de julio de 1938. = III Año Triunfal. = Cirilo Varona = El Secretario, Amós García.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma.

Certifico: Que por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. Corentino Gomez Cantero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Lerma fechados tres de marzo y siete de abril del corriente año, que ordenan el derribo de obras realizadas por él recurrente en el Cementerio Municipal de dicha Villa de Lerma, habiéndose acordado por el Tribunal se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia, para conocimiento de los que tuvieron interés directo en el negocio y quisieran coadyudar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 8 de julio de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Secretario de Sala, Amando Fernández Soto.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

Table with 2 columns: Description of interest type and corresponding rate. Includes 'En libretas ordinarias', 'En imposiciones a plazo de seis meses', 'En imposición a plazo de un año', and 'En cuenta corriente a la vista'.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

Table with 2 columns: Date and Capital amount. Shows 'En 31 de diciembre de 1936' and 'En 31 de diciembre de 1937' with their respective values.